



RESOLUCION R-N° 1207-09

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 18 NOV 2009

Expte. N° 575/08

VISTO este Expediente relacionado con la liquidación indebida de haberes efectuado a la Prof. Liliana del Valle ALVAREZ, ex docente de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Personal informa que, luego de realizar controles internos relativos al adicional por antigüedad, determinó que se liquidó en forma errónea los haberes a la citada docente en los siguientes períodos Marzo/Mayo/02; Abril-Junio/04 y Abril-Junio/07.

QUE a través del informe del Departamento de Liquidación de Haberes se determinó que la suma mal liquidada asciende a PESOS UN MIL TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.036,91).-

QUE mediante Dictamen N° 10487, ASESORÍA JURÍDICA solicita el informe de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS, quien luego de realizar su intervención emite Dictamen N° 419 de fecha 14 de abril de 2009, en el cual, expresa:

"VISTO:

El expediente referenciado, en el que Dirección General de Personal, luego de realizar controles internos relativos al adicional por antigüedad abonada al personal universitario determinó que se liquidó en forma errónea los haberes a la profesora Liliana del Valle Alvarez en los siguientes períodos Marzo/Mayo/02; Abril-Junio/04 y Abril-Junio/07 (fs. 3/4).

Departamento de Liquidación de Haberes determinó que la suma mal liquidada asciende a \$ 1.036,91 y que el error se debió a la siguiente circunstancia: con fecha 27/04/00 al actualizar la antigüedad por alta en el cargo de JTP, designada por la Facultad de Ciencias Exactas para el ingreso 2.000; se toma dos veces el período agosto-octubre/07 (3 meses); liquidándose incorrectamente el Adicional por antigüedad (fs. 5/6).

Entiendo que la Sra. Rectora como representante legal de esta Casa de Altos Estudios, por medio de carta documento debe intimar a la docente al domicilio de Paraguay N° 1090 - El Talar - Provincia de Buenos Aires al reintegro de la suma de \$ 1.036,91 en un plazo de quince días hábiles administrativos contados desde su notificación; por cuanto se acreditó fehacientemente que fue incorrecta su liquidación y pago a la intimada; quien no puede negarse a reintegrarla aduciendo buena fe en su percepción; en tanto y en cuanto, tal suma no le pertenecía. Intimación que debe efectuarse bajo apercibimiento de ley.

Hago saber que esta Dirección se puso en contacto telefónico con la misma a su celular número 03874481527, la que actualmente está trabajando en General Paz N° 5445 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; quien había realizado un acuerdo de pago de la suma adeudada en 12 cuotas de \$ 86,41, la que sería depositada en la cuenta bancaria de esta Universidad de alguna sucursal del Banco Patagonia, sita en esa ciudad, quien se comprometió a formalizado por medio de un e-mail, y reintegraría tales cuotas a partir de la fecha de la resolución rectoral que aceptara el acuerdo.

Como no se formalizó tal compromiso, es que procedo a aconsejar el trámite a seguir en el presente expediente.

.... debiendo notificarse a la profesora Liliana Alvarez en los domicilios denunciados ut supra."

QUE mediante Carta Documento obrante a fs. 15, la Prof. Liliana ALVAREZ formaliza la propuesta de reintegro de la suma arriba indicada, en dieciocho (18) cuotas mensuales de PESOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 57,65) cada una.

QUE en virtud de ello se solicitó la nueva intervención de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS, quien emite Dictamen N° 440 de fecha 29 de octubre de 2009, en el cual expresa:



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 575/08

"VISTO:

El expediente referenciado en el que a fs. 15 la Profesora Liliana del Valle Alvarez ofrece una propuesta de reintegro de la suma de \$ 1.036,91 en dieciocho cuotas mensuales de \$ 57,65 cada una, solicitando se le informe con una antelación no menor a 30 días, el número de cuenta y sucursal bancaria donde efectivizar los mismos.

Aconsejo aceptar la propuesta de reintegro de la citada profesora, a quien se le informará que debe depositar cada cuota de \$ 57,65 en cualquier sucursal del Banco Patagonia de la provincia de Buenos Aires y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la cuenta N° 710355797 Denominación de la cuenta: Universidad Nacional de Salta del Banco Patagonia Sucursal Salta, datos que me fueran proporcionados por la Sra. Tesorera General de esta Casa de Altos Estudios.

...con notificación a la profesora Liliana Alvarez, a la Tesorera General y a esta Dirección de Sumarios."

Por ello:

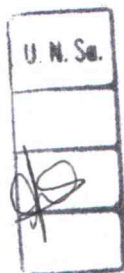
**LA Rectora de la Universidad Nacional de Salta
RESUELVE:**


ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que la Prof. Liliana del Valle ALVAREZ, con domicilio en Paraguay N° 1009 – EL TALAR – BUENOS AIRES, ex docente de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, debe reintegrar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, la suma de PESOS UN MIL TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.036,91).

ARTÍCULO 2°.- Aceptar y autorizar la propuesta de pago presentada por la Prof. ALVAREZ, hasta cubrir el total de la suma adeudada, la que se efectivizará de la siguiente manera:

- Deberá depositar la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 57,65), correspondiente a cada cuota, de un total de dieciocho (18), en cualquier sucursal del BANCO PATAGONIA de la Provincia de Buenos Aires y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- CUENTA N°: 710355797
- DENOMINACIÓN DE LA CUENTA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA del BANCO PATAGONIA SUCURSAL SALTA.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección General de Administración, Tesorería General, Asesoría Jurídica, Dirección de Sumarios, Dirección General de Personal y Prof. Liliana del Valle ALVAREZ. Cumplido siga a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.




C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION R-M° 1207-09